



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DE EUSKERA CURSO 2021-2022

PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Lanciego. Dichas ayudas tendrán como objetivo ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera, al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua. Serán subvencionables todos los gastos ocasionados por la matriculación en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Cursos de aprendizaje presenciales impartidos en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021 al 30 de junio del 2022.**
- Cursos de aprendizaje a distancia o por sistema multimedia en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021 al 30 de junio del 2022.**
- Cursos intensivos.
- Cursos realizados en barnetegis (internados).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos de desplazamiento, manutención, material y alojamiento. Únicamente se tendrá en cuenta el gasto correspondiente a la matrícula del curso presentado a subvenciones. Es por ello, que en el caso de barnetegis o similares, en la solicitud se habrá de desglosar el coste total del curso especificando la cuantía de la matrícula y resto de gastos (por ejemplo, material, manutención y alojamiento).

Para que los cursos sean subvencionables habrán de realizarse en euskaltegis homologados.

SEGUNDA.- Dotación presupuestaria.-

El cómputo total de las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria no podrá superar la cantidad prevista en el presupuesto.

En el caso de que dicha cantidad no resultare suficiente para atender a la demanda de las solicitudes presentadas, las ayudas serán prorrateadas de manera proporcional hasta alcanzar dicho montante máximo; salvo que sea posible incrementar esta partida presupuestaria con cargo a menores gastos de otras partidas.

El gasto se imputará con cargo a la partida 335.480001, que cuenta con un crédito de 900,00 euros en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lanciego,

TERCERA.- Beneficiarios/as.-

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lanciego y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lanciego al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.



- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base primera de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos enumerados en la base cuarta de esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria con independencia de que se encuentren escolarizados o no.

CUARTA.- Requisitos para la obtención de la subvención.-

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de lo indicado en los otros puntos de la presente convocatoria:

- Haber asistido, como mínimo, el 75% de las horas lectivas impartidas en el curso a subvencionar. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá aportar un informe individualizado emitido por el/la director/a del euskaltegi donde se realice o haya realizado el curso de aprendizaje de euskera.
- Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Lanciego o por cualquier otro ente u órgano público a los efectos de verificar la información y/o documentación aportada, así como facilitar cuanta información le sea requerida referida a dicha actividad fiscalizadora.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lanciego así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier otro tipo de subvención que el/la solicitante haya recibido o solicitado para el mismo fin. En cualquier caso, el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrán superar el importe del gasto subvencionable.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de inspección, comprobación y control administrativo.

QUINTA.- Presentación de solicitudes y documentación.-

Las personas solicitantes deberán entregar en las oficinas del Ayuntamiento de Lanciego (Plaza de la Iglesia, 1 – 01308 Lanciego) o a través de las formas especificadas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento debidamente cumplimentada.
- Certificado del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a
 - Cantidad a abonar en concepto de matriculación



- Curso realizado: nivel y número de horas lectivas (semanales y totales)
- Fechas de inicio y finalización del curso.
- En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención alojamiento.
- Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades, en caso de haberla solicitado.

SEXTA.- Plazo de solicitud.-

El **plazo de presentación de solicitudes** para acceder a las ayudas reguladas en estas bases será de **quince días hábiles** y comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el BOTHA.

Se concederá un plazo de 10 días, a partir de la presentación de la solicitud y los documentos requeridos, para subsanar deficiencias o irregularidades en los mismos. Caso de no proceder a la subsanación anterior por parte del/la solicitante, en el plazo señalado, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones.-

El cumplimiento de los requisitos enumerados en las bases de esta convocatoria y acreditación en la forma señalada, dará derecho a la percepción de la subvención correspondiente. El/la solicitante recibirá el 80 por ciento de la matrícula del curso presentado en la presente convocatoria.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria señalada, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las personas solicitantes.

OCTAVA.- Estudio y resolución de solicitudes.-

El órgano instructor pedirá de oficio cuantos informes estime necesarios para resolver, así como las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La persona beneficiaria de dichas subvenciones tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección proporcionando los datos que le sean requeridos.

Corresponderá la resolución definitiva a la Alcaldesa. La resolución recogerá la relación de beneficiarios/as y los correspondientes importes a recibir; también incluirá las solicitudes denegadas y la motivación de las mismas.

Contra dicha resolución podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENA.- Notificación y forma de pago.-**

Aprobada la resolución por la alcaldía, se notificará a los/as solicitantes en un plazo máximo de diez días. En dicha notificación se recogerá el nombre de la persona beneficiaria, la cantidad a subvencionar y los 3 últimos dígitos de número de cuenta bancaria facilitado por el mismo al efecto de su abono. Asimismo se notificarán las denegaciones de subvención y la motivación de las mismas. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haberse realizado comunicación alguna, las personas interesadas en el proceso deberán entender desestimada la solicitud por silencio negativo.

DÉCIMA.- Justificación.-

Las ayudas recibidas habrán de justificarse antes del 30 de noviembre de 2022. Para ello, deberá de entregarse en el Ayuntamiento de Lanciego la siguiente documentación:

- 1) Certificado original del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a.
 - Coste del curso matriculado.
 - En caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
 - Grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.
- 2) Certificado bancario acreditativo del pago (o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos) del curso.

DECIMOPRIMERA.- Compatibilidad.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

DECIMOSEGUNDA.- Pérdida de la subvención.-

En el supuesto de que algún/a beneficiario/a de la ayuda incumpliera cualquiera de los supuestos detallados más adelante, el concejal responsable propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, mas el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Lanciego.



Dicha propuesta de reintegro se incoará a través de resolución de Alcaldía para su aprobación.

Los supuestos que implicarán la incoación de un expediente de pérdida de la subvención y de la obligación de reintegrar, son:

- Falseamiento de datos en la solicitud o documentación aportada.
- La superación de los topes máximos de subvención a percibir aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.
- El no comunicar al Ayuntamiento de Lanciego, a la mayor brevedad posible, la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo objeto, aun cuando este Ayuntamiento ya haya aprobado la oportuna liquidación.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- Infracciones y sanciones.-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá, además de la pérdida total o parcial de la subvención, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas establecidas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de Lanciego es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, dicho Tribunal extiende su competencia de control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.

DECIMOCUARTA.- Desarrollo, interpretación y difusión.-

La Alcaldesa dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria. Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por el órgano concedente. La convocatoria será sometida a exposición pública de conformidad a lo que establece la normativa de subvenciones. El texto integro de las bases se insertará en la página web municipal www.lanciego.org.

DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.-

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Lanciego, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos



competentes.

- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal General reguladora de Subvenciones y Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera.

DECIMOSEXTA.- Recursos.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

DECIMOSEPTIMA.- Otras disposiciones.-

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Lanciego.

Lanciego/Lantziego, a 29 de julio de 2022.

Fdo.: La Alcaldesa



Itziar De Alava Martínez de Icaya